

AVISO DE GARANTÍAS DE PROCEDIMIENTO

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL (18-21)

OCTUBRE 2007

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE OREGÓN

OFFICE OF STUDENT LEARNING & PARTNERSHIPS

(OFICINA DE APRENDIZAJE ESTUDIANTIL Y ASOCIACIONES)

255 CAPITOL STREET NE

SALEM, OREGON 97310



NOTA: Esta versión del Aviso de Garantías de Procedimiento reemplaza la versión de julio de 2005 e incluye los requisitos nuevos en la ley IDEA 2004, las regulaciones federales y las regulaciones estatales que implementan la ley IDEA 2004.

Puedes obtener información adicional sobre educación especial y estas garantías de procedimiento comunicándote con el administrador de educación especial de tu distrito escolar o con el director de la escuela, con la Oficina de Aprendizaje Estudiantil y Asociaciones del Departamento de Educación de Oregon o con el Centro de Capacitación e Información para Padres de Oregon.

Este documento se ajusta al Aviso de Garantías de Procedimiento Modelo del Departamento de Educación de EE.UU. (Agosto de 2006), con información específica sobre Oregón cuando es necesario.

Para preguntas o comentarios sobre este documento dirígete a:

Office of Student Learning & Partnerships (Oficina de Aprendizaje Estudiantil y Asociaciones)
Departamento de Educación de Oregón
255 Capitol Street
Salem, OR 97310
(503) 947-5782
(503) 378-2892 TDD

Este documento puede obtenerse en forma electrónica en:
<http://www.ode.state.or.us/search/results/?id=261>.

Es la política del Consejo de Educación del Estado y una prioridad del Departamento de Educación de Oregón que no haya discriminación ni acoso en base a raza, color, sexo, estado civil, religión, origen nacional, edad o discapacidad en cualquier programa, actividad o empleo educativo. Las personas que tengan preguntas sobre igualdad de posibilidades y no discriminación deberán comunicarse con el Superintendente del Estado de Instrucción Pública en el Departamento de Educación de Oregón, 255 Capitol Street NE, Salem, Oregon 91310; teléfono 503-947-5740; fax 503-378-4772; o TDD 503-378-2892.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES BAJO LA SECCIÓN 504

Algunos estudiantes podrían tener una discapacidad que afecta una actividad importante de la vida pero que no reúne el requisito de elegibilidad para una de las categorías de discapacidad bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés). Estos estudiantes podrían estar protegidos por una ley federal distinta, Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. Los derechos de los estudiantes bajo la Sección 504 únicamente, son en parte similares y en parte diferentes a las garantías de procedimiento descritas en este folleto. Para obtener más información sobre la Sección 504, comunícate con el coordinador de la Sección 504 de tu distrito escolar.

CONTENIDO

Introducción	1
Participación en Reuniones	2
Transferencia de Derechos a la Mayoría de Edad.....	2
Consentimiento.....	3
Aviso Previo por Escrito.....	5
Reevaluación	6
Evaluaciones Educativas Independientes.....	7
Registros de Educación	7
Disciplina Escolar y Designación en Entornos Educativos Alternativos Provisorios	10
Escuelas Privadas	14
Resolución de Desacuerdos	15
Recursos.....	25

INTRODUCCIÓN

¿Para quién es este cuadernillo?

Si eres un estudiante que tiene una discapacidad, tienes 18 años de edad o más y estás en un Programa de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) o eres elegible para un IEP, este cuadernillo es para ti. Este cuadernillo explica tus derechos bajo la ley federal de educación especial llamada la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés). Estos derechos se denominan garantías de procedimiento. Las garantías de procedimiento son pasos que tu distrito escolar debe seguir para proteger tu derecho a recibir educación especial.

¿Qué información encontraré en este cuadernillo?

Este cuadernillo te informará sobre tus derechos en la educación especial. No te dará información detallada sobre IEPs, servicios de transición, clases o pruebas. Puedes obtener más información sobre estos temas hablando con tus maestros o padres, o del sitio en Internet del Departamento de Educación de Oregón (ODE) y de otros recursos listados al final del cuadernillo.

¿Por qué es necesario que conozca lo que hay en este cuadernillo?

Antes de cumplir los 18 años, probablemente ibas a las reuniones del IEP y las personas hablaban sobre ti y te hacían preguntas. Cuando era el momento de firmar papeles o la escuela necesitaba consentimiento, el equipo del IEP se lo pedía a tus padres o a alguien que actuaba en la reunión como tus padres. Al cumplir los 18 años, tu equipo del IEP pedirá que participes en esa función. Es necesario que entiendas tus derechos de educación especial porque ellos te ayudarán a obtener los servicios de educación que necesitas.

¿Cuándo debo obtener una copia de este cuadernillo?

Debes obtener una copia de este cuadernillo:

- Una vez al año;
- Cuando pidas una;
- La primera vez que te refieran para pruebas de educación especial (esto se denomina “evaluación”) con el fin de ver si eres elegible para servicios de educación especial;
- Cerca de tu 17º cumpleaños;
- Si solicitas una audiencia de proceso debido o presentas por escrito una queja al ODE; y
- Si la escuela decide tomar una acción disciplinaria y hay un cambio en tu designación.

¿De dónde provienen los derechos mencionados en este cuadernillo?

Estos derechos provienen de una ley federal de educación especial llamada Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA). Esta ley dice que los distritos escolares deben brindar una “educación pública adecuada y gratuita” a los estudiantes que tiene discapacidades.

¿Qué es una educación pública adecuada y gratuita?

Una educación pública adecuada y gratuita se refiere a educación especial y servicios relacionados, incluido el servicio para ayudarte a pasar de la escuela a la educación postsecundaria, la capacitación, el trabajo o la vida comunitaria. Tu distrito escolar te proporciona estos servicios gratuitamente. Un equipo que te incluye a ti, a tus maestros y a otros diseñan estos servicios después de decidir si tienes una discapacidad y cumples con los criterios para educación especial. Este equipo decide que servicios de educación especial necesitas y escribe esto en un Programa de Educación Individualizado (IEP). El equipo también decide qué tipos de clase, escuela o programa necesitas y lo escribe en tu IEP.

Tu equipo debe asignarte al "entorno que sea menos restrictivo". Esto quiere decir que te deben asignar a la clase de programa más típico que satisficará tus necesidades y te ayudará a lograr tus objetivos postsecundarios. La designación debe basarse en tu IEP.

¿Qué es un IEP?

El IEP describe qué servicios de educación especial y relacionados te proporcionarán. El equipo del IEP crea tu plan. El equipo te incluye a ti, a tus maestros y a otros. Tu IEP delinea objetivos en los que trabajarás durante el año escolar y tus objetivos postsecundarios.

¿Dónde puedo obtener más información?

Comienza en tu distrito escolar local. Sería bueno que hables con un maestro, consejero escolar o el director. También puedes hablar con el maestro de educación especial o el especialista de transición de tu distrito escolar o del distrito de servicios de educación (ESD). Tus padres también podrían tener información adicional para ti. Otros recursos se listan al final de este cuadernillo.

PARTICIPACIÓN EN REUNIONES

¿Tengo derecho a participar en reuniones sobre mis servicios y mi programa de educación especial?

Sí, tienes el derecho de participar en reuniones sobre tus necesidades, el programa y la designación para educación especial. Es importante que participes porque te preguntarán sobre tus necesidades educativas, servicios de educación especial, designación educativa y otras cuestiones educativas tales como tu transición de la escuela secundaria a tu comunidad. La participación incluye asistir a reuniones para desarrollar tu IEP.

TRANSFERENCIA DE DERECHOS A LA MAYORÍA DE EDAD

¿A qué edad se es mayor?

Bajo la ley de Oregón, las personas alcanzan la mayoría de edad y se convierten en adultos legales cuando cumplen 18 años. Los estudiantes que han alcanzado la mayoría de edad son responsables de tomar sus propias decisiones sobre su educación. Bajo la ley de Oregón, los derechos también se transfieren a los estudiantes más jóvenes que se casan o se emancipan legalmente. ("Emancipado" significa que un tribunal te otorga los derechos de un adulto).

Tendrás los derechos de educación especial de este cuadernillo cuando alcances la mayoría de edad, a menos que tengas un tutor legal o padre designado por el tribunal.

¿Qué derechos de educación especial se me transfieren?

Tienes el derecho de ser miembro del equipo que toma decisiones sobre tu educación especial. Esto incluye decisiones sobre:

- Tu elegibilidad;
- Tu IEP; y
- Tu designación (el tipo de clase, escuela o programa que necesitas).

También tienes el derecho de consentir o rehusar tu evaluación o reevaluación. Tienes el derecho de consentir o rehusar la designación si esta es tu primer designación en un programa o servicios de educación especial.

¿Qué sucede si quiero que mi padre o alguien más tome estas decisiones por mí?

Puedes pedir a tu distrito escolar que otra persona actúe en tu nombre si deseas que alguien más tome decisiones por ti. Esta persona se llama “padre sustituto”. El padre sustituto puede ser tu padre u otro adulto que sepa sobre los derechos de educación especial y que pueda representar tus necesidades, preferencias e intereses. Debes dar tu consentimiento por escrito para que se designe a un padre sustituto para ti.

¿Se me transfieren estos derechos si tengo un tutor designado por el tribunal?

No. Si tienes un tutor designado por el tribunal, el tutor actúa como tu padre en las reuniones del IEP y toma decisiones por ti.

¿Cómo sabré cuándo se me transferirán estos derechos?

En la reunión del IEP más próxima a tu 17^o cumpleaños, tu distrito escolar te dará una copia de este Aviso de Garantía de Procedimiento y te dirá a ti y a tus padres que los derechos de educación especial se transferirán a ti cuando cumplas 18 años.

Cuando cumplas 18 años recibirás un aviso por escrito de que se han transferido los derechos a ti. Después de la transferencia de derechos a los 18 años, tus padres continuarán recibiendo información sobre las reuniones y otras notificaciones. Tus padres pueden asistir a las reuniones si tú o tu distrito escolar los invitan.

Puedes obtener más información sobre la transferencia de derechos poniéndote en contacto con uno de los recursos listados al final de este cuadernillo.

CONSENTIMIENTO

¿Qué es el consentimiento?

Consentimiento significa:

1. Que se te ha informado por completo y en tu idioma toda la información que es importante para que des tu consentimiento.
2. Que entiendes y estás de acuerdo con dar tu consentimiento por escrito.
3. Que entiendes que el consentimiento es voluntario y que no puedes cancelar una acción que ocurrió después de que diste tu consentimiento y antes de retirarlo. Si consientes a una evaluación, no puedes revocar o retirar ese consentimiento después de que se haya llevado a cabo la evaluación.

Puedes cambiar de parecer y retirar tu consentimiento sólo para las pruebas que todavía no se han terminado. No puedes retirar tu consentimiento para ninguna prueba que ya haya terminado.

Tu distrito escolar debe hacer todo lo posible para obtener tu consentimiento informado cuando éste es un requisito.

¿Cuándo se requiere mi consentimiento?

Antes de tu primera evaluación: Tu distrito escolar debe notificarte por escrito y obtener tu consentimiento por escrito antes de hacerte pruebas para educación especial. El distrito debe informarte sobre las pruebas que utilizará.

Tu consentimiento para la evaluación inicial no significa que también has dado tu consentimiento para que el distrito escolar comience a proporcionarte educación especial y servicios relacionados.

Antes de cualquier prueba de inteligencia o personalidad: La ley del estado requiere tu consentimiento antes de que el distrito te haga una prueba de inteligencia o personalidad.

Antes de la reevaluación: Tu distrito escolar debe obtener tu consentimiento por escrito antes de volver a evaluarte para educación especial. Pueden volver a evaluarte sin tu consentimiento por escrito si trataron de obtener tu consentimiento y tú no respondiste.

Antes de que recibas servicios de educación especial por primera vez: Debes dar tu consentimiento por escrito antes de que tu distrito escolar pueda proporcionarte servicios de educación especial por primera vez.

¿Puedo rehusarme a la evaluación para educación especial?

Sí. Deberás informar por escrito a tu escuela si deseas rehusar la evaluación para educación especial. Tu distrito escolar puede pedir una audiencia de proceso debido para evaluarte si cree que necesitas la evaluación. Encontrarás más información sobre las audiencias de proceso debido en este cuadernillo. Tú y tu distrito escolar pueden decidir cuál será el siguiente paso en una reunión denominada mediación.

Registros de esfuerzos para obtener tu consentimiento: Tu escuela debe llevar registros de los esfuerzos razonables que hace para obtener tu consentimiento cuando éste es necesario. Los registros pueden incluir:

1. Los registros de las llamadas telefónicas y los resultados de esas llamadas;
2. Copias de correspondencia que te enviaron y cualquier respuesta recibida; y
3. Registros de visitas hechas a tu hogar o lugar de trabajo.

Otros requisitos de consentimiento:

No es necesario obtener tu consentimiento antes de que tu distrito escolar pueda:

1. Ver los datos existentes como parte de tu evaluación o reevaluación;
2. Tomarte una prueba u otra evaluación que se toma a todos los estudiantes, a menos que la norma sea que antes de esa prueba o evaluación los estudiantes deben dar su consentimiento;
3. Tomarte las pruebas que están listadas en tu IEP como una medida del progreso obtenido hacia los objetivos del IEP; o
4. Que un maestro o especialista en enseñanza lleve a cabo una evaluación selectiva.

Tu distrito escolar no puede usar tu negación a dar tu consentimiento para un servicio o actividad para negarte ningún otro servicio, beneficio o actividad.

AVISO PREVIO POR ESCRITO

¿Qué es un aviso previo por escrito?

Un aviso previo por escrito es un aviso que se te da sobre decisiones de educación especial. Se te debe informar por escrito una vez que se toman decisiones que afectan tu educación especial. Estas decisiones generalmente son tomadas por tu equipo del IEP. Antes de que esas decisiones se lleven a cabo, tu distrito debe informarte por escrito cuáles son esas decisiones. Estas incluyen decisiones para:

- Identificarte como un estudiante con una discapacidad;
- Cambiar tu discapacidad de una categoría a otra;
- Evaluarte o reevaluarte;
- Proporcionarte una educación pública adecuada y gratuita;
- Cambiar parte de tu educación pública adecuada y gratuita;
- Asignarte a un programa de educación especial; o
- Cambiar tu designación para educación especial.

También se te debe informar por escrito cuando el distrito escolar niega una solicitud que haces sobre cualquiera de estos puntos.

¿Qué información debe incluir el aviso por escrito?

Este aviso debe:

- Describir la acción que tu distrito escolar decide tomar o se niega a tomar;
- Decir la razón de esta acción o negación;
- Listar todas las otras opciones y razones de por qué no se tomaron esas opciones;
- Listar cada procedimiento, prueba, registro o informe utilizado como la base para esta acción o negación;
- Decirte cualquier otra cosa que deberías saber que esté relacionada con esta acción o negación;
- Incluir una declaración de que los estudiantes que tienen una discapacidad están protegidos por las garantías de procedimiento descritas en este cuadernillo;
- Decirte cómo obtener un acopia de este cuadernillo de *Aviso de Garantías de Procedimiento*; e
- Incluir los lugares y las personas a las que puedes contactar para que te ayuden a entender estas garantías de procedimiento.

El aviso previo por escrito debe estar en el idioma que usas, a menos que esto sea claramente imposible.

REEVALUACIÓN

¿Qué es la reevaluación?

La reevaluación consiste de pruebas que ayudan a identificar tus necesidades de educación especial o de servicios relacionados para mejorar tu logro académico o desempeño funcional. Tú o tu maestro pueden solicitar una reevaluación en cualquier momento.

¿Con qué frecuencia seré reevaluado?

- Deberás ser reevaluado por lo menos una vez cada 3 años, a menos que tú y el distrito acuerden por escrito que no es necesaria la reevaluación.
- No serás reevaluado más de una vez al año, a menos que tú y el distrito acuerden lo contrario.
- Si tu equipo del IEP decide que no es necesario hacer más pruebas para decidir si todavía necesitas educación especial, tu distrito escolar debe informarte esta decisión y las razones de la misma. Aún tienes el derecho de pedir la evaluación para determinar tu elegibilidad y tus necesidades de educación especial. Tu distrito escolar no está obligado a hacerte más pruebas para esta evaluación a menos que tú lo solicites.

EVALUACIONES EDUCATIVAS INDEPENDIENTES

¿Qué es una evaluación educativa independiente (IEE)?

Una IEE es la evaluación de un examinador calificado que no trabaja para tu distrito escolar. Un “examinador calificado” es alguien que está especialmente capacitado para evaluar las habilidades de una persona en áreas específicas. Puedes tener una IEE pagada con fondos públicos si estás en desacuerdo con la evaluación que tu distrito ya ha hecho para ti. “Con fondos públicos” significa que no tienes que pagar por esta evaluación.

¿Cómo pido una IEE?

Informa por escrito a tu distrito escolar, si es posible, que quieres una IEE. Pueden preguntarte por qué estás en desacuerdo con su evaluación. Puedes, pero no tienes que decir por qué estás en desacuerdo con su evaluación. Tu distrito escolar debe darte una lista de los lugares en donde puedes obtener una IEE. Deben darte las reglas para las IEE.

¿Qué ocurre después de que pido una IEE?

Si solicitas una IEE o pides que se te retribuya por una IEE que recibiste, tu distrito escolar debe responder a tu pedido sin demorarse innecesariamente. El distrito debe pedir una audiencia de proceso debido para mostrar que su evaluación es adecuada para ti o pagar por la IEE.

Si tu distrito escolar decide solicitar una audiencia de proceso debido y la decisión final es que la evaluación del distrito fue adecuada, el distrito no tendrá que pagar para que obtengas una IEE.

Si obtienes una IEE, tu equipo del IEP debe considerar los resultados al tomar una decisión relacionada con tu educación pública adecuada y gratuita. Los resultados de la evaluación se pueden presentar como evidencia en una audiencia de proceso debido.

Sólo puedes obtener una IEE pagada con fondos públicos cada vez que tu distrito escolar realiza una evaluación con la que estás en desacuerdo.

¿Cuáles son las reglas del distrito escolar para una IEE?

Si la IEE es pagada con fondos públicos, las reglas deben ser las mismas que las reglas del distrito escolar para sus evaluaciones, incluso dónde se hará, quién la hará y cuánto costará. El distrito escolar debe proporcionarte, cuando lo pidas, la posibilidad de mostrar que necesitas una IEE que no cumple con las reglas del distrito.

REGISTROS DE EDUCACIÓN

¿Puedo ver mis registros de educación?

Sí. Dos leyes, la Ley de Derechos Educativos y de Privacidad de la Familia (FERPA) y la ley IDEA, te dan el derecho de ver todos tus registros de

educación. Si quieres ver tus registros, habla con tu maestro, el director o el administrador de educación especial de tu distrito escolar.

Si pides ver tus registros tu distrito escolar debe arreglar que los veas:

- Sin demoras innecesarias;
- Antes de una reunión del IEP;
- Antes de una sesión de resolución o de una audiencia de proceso debido; y en todos los casos
- Dentro de los 45 días a partir del momento en que pediste ver tus registros.

Tu derecho de inspeccionar y revisar los registros de educación incluye:

1. Tu derecho de recibir una respuesta del distrito escolar a tus preguntas sobre los registros;
2. Tu derecho a solicitar que el distrito escolar te proporcione copias de los registros si no puedes inspeccionar y revisar eficazmente los registros si no recibes esas copias; **y**
3. Tu derecho a que tu representante vea los registros.

El distrito escolar puede cobrar una tarifa por hacer copias de los registros para ti si la tarifa no te impide ver esos registros. Un distrito escolar no puede cobrar una tarifa por buscar u obtener información bajo la ley IDEA.

Tu distrito escolar tiene más información por escrito sobre los registros escolares. Puedes pedir una copia de esta información a un maestro o al director.

¿Son privados mis registros de educación?

Sí, las leyes FERPA e IDEA también protegen la privacidad de tus registros de educación. Debes dar tu consentimiento por escrito para que otras personas vean tus registros de educación.

Tus registros se pueden dar a conocer sin tu consentimiento a:

- Maestros y otro personal escolar que tienen un “interés educativo legítimo”;
- Otro distrito escolar o agencia de educación si te estás transfiriendo u obteniendo servicios de ese distrito o agencia; y
- Tus padres, si eres un dependiente en los impuestos de tus padres.

Tus registros también se pueden dar a conocer sin tu consentimiento para cumplir con una orden judicial, en una emergencia médica o de seguridad, y en algunas otras circunstancias. Puedes pedir a tu distrito escolar una copia de todas las normas sobre registros del distrito.

Cierta información, como tu nombre, dirección y actividades puede darse a conocer como información de directorio si no has firmado un papel rechazando la divulgación de información de directorio.

Cada distrito escolar debe llevar un registro de las personas que han mirado tus registros de educación, incluido el nombre de la persona, la fecha y el propósito. Esta regla no se aplica a ti o a tus maestros u otro personal escolar.

Cada distrito escolar debe guardar una lista actualizada de los nombres y los cargos de los maestros y demás personal del distrito escolar que pueden ver tus registros de educación.

Si algún registro de educación incluye información sobre otro estudiante, sólo tienes el derecho de ver la información relacionada contigo.

Bajo pedido, el distrito escolar debe proporcionarte una lista de los tipos y lugares de los registros de educación recabados, mantenidos o usados por el distrito.

Tu distrito escolar debe informarte cuando la información personalmente identificable recabada, mantenida o usada deja de ser necesaria para proporcionarte servicios de educación. La información se debe destruir cuando lo pidas. Sin embargo, se puede mantener un registro permanente de tu nombre, dirección, teléfono, calificaciones, registro de asistencia, clases asistidas, nivel de grado terminado y año terminado, sin límite de tiempo. El distrito puede destruir físicamente la información del archivo (rompiéndolo en pedacitos) o eliminar tu nombre u otra información que te identifique.

¿Qué puedo hacer si creo que es necesario corregir mis registros?

Si piensas que la información contenida en los registros de educación no es correcta, es engañosa o viola tu privacidad u otros derechos, puedes pedir al distrito escolar que cambie la información. El distrito escolar debe decidir si cambiará la información de acuerdo a tu solicitud dentro de un periodo razonable de tiempo de recibir tu pedido. Si el distrito escolar se niega a cambiar la información como lo solicitaste, debe notificarte la negación y tu derecho a una audiencia.

Si después de la audiencia el distrito escolar decide que la información no es incorrecta, tienes el derecho de colocar una declaración en tus registros, en la que expliques por qué piensas que la información es errónea.

Tu explicación debe:

1. Ser mantenida por el distrito escolar como parte de tus registros durante el tiempo en que el distrito escolar guarde el registro; **y**
2. Si el distrito escolar le da los registros a alguien, también debe dar tu explicación a esa persona.

DISCIPLINA ESCOLAR Y DESIGNACIÓN A ENTORNOS EDUCATIVOS ALTERNATIVOS PROVISORIOS

¿Me pueden suspender de la escuela?

Sí, puedes ser suspendido por un máximo de 10 días escolares consecutivos por conducta si se suspendería a estudiantes sin discapacidades por esa conducta.

¿Me pueden suspender durante más de 10 días de clase en un año escolar?

Depende. Se te puede suspender durante más de 10 días de clase en un año escolar si las suspensiones no siguen un “patrón”. Un “patrón” significa que:

1. Tu conducta es, en la mayoría de los casos, similar a tu conducta en el pasado, lo cual terminó en que te removieran de la escuela; y
2. La duración de cada remoción, el tiempo total de remoción y la cercanía entre las remociones.

El distrito escolar determina la existencia de un patrón caso por caso y, si la determinación se cuestiona, está sujeta a una revisión a través de un proceso debido y procedimientos judiciales.

Si hay un “patrón” en las suspensiones, tu escuela sólo puede suspenderte si tu equipo del IEP decide que tu conducta no fue una “manifestación” de tu discapacidad. Una “manifestación” significa que tu conducta ocurrió debido a tu discapacidad. Si tu conducta ocurrió debido a tu discapacidad, entonces tu equipo tiene que decidir si es necesario cambiar tus servicios de educación especial o las estrategias de enseñanza. Si tu conducta no ocurrió debido a tu discapacidad, puedes ser suspendido.

Puedes ser removido de la escuela por más de 10 días escolares consecutivos si tu equipo del IEP decide que tu conducta no fue una “manifestación” de tu discapacidad. Esto generalmente se denomina una “expulsión”. La escuela sólo puede suspenderte o expulsarte a causa de tu conducta si se puede suspender o expulsar a estudiantes sin discapacidades por la misma conducta.

El personal escolar puede considerar caso por caso cualquier circunstancia particular al determinar si un cambio de designación es apropiado para ti cuando quebrantas una regla escolar.

En la fecha que el distrito escolar toma la decisión de removerte, es decir cambiar la designación educativa debido a la violación de un código de conducta estudiantil, el distrito escolar debe notificarte esa decisión y proporcionarte un Aviso de Garantías de Procedimiento.

Si me suspenden durante más de 10 días de clase en un año escolar, ¿igual tiene mi escuela que proporcionarme una educación?

Sí. Tu escuela debe proporcionarte los servicios que necesitas para continuar participando en el programa de estudios de educación general, aunque en un lugar distinto, y para avanzar hacia tus objetivos del IEP mientras estás suspendido. Estos servicios se pueden proporcionar en un entorno diferente llamado un “entorno educativo alternativo y provisorio”. Tu equipo del IEP decidirá tu entorno educativo alternativo y provisorio.

¿Me pueden expulsar de la escuela por el resto del año escolar?

Sí, pero sólo si tu equipo del IEP decide que tu conducta no fue una “manifestación” de tu discapacidad. En ese caso, tu entorno igual debe proporcionarte una educación, pero puede ser en una escuela distinta o a distintas horas de las que de otra manera asistirías a la escuela. Tu escuela debe proporcionarte los servicios que necesitas para continuar participando en el programa de estudios de educación general, aunque en un lugar distinto, y para avanzar hacia tus objetivos del IEP mientras estás suspendido. Estos servicios se pueden proporcionar en un entorno diferente llamado un “entorno educativo alternativo y provisorio”. Tu equipo del IEP decidirá tu entorno educativo alternativo y provisorio.

¿Puede mi equipo del IEP decidir transferirme a otra escuela o programa, incluso si no me suspendieron o expulsaron?

Sí. Tú eres parte del equipo del IEP que toma esta decisión. La decisión debe basarse en tu IEP y en lo que necesitas para tener éxito en la escuela. Tu equipo del IEP también puede considerar el impacto que tiene tu conducta sobre los maestros y los otros estudiantes.

¿Cómo decide mi equipo del IEP si mi conducta es una “manifestación” de mi discapacidad?

Tu equipo del IEP se fija en toda la información que hay sobre ti, incluidos los resultados de pruebas, información de ti y de tus padres (si están involucrados), observaciones de ti, tu IEP y tu designación.

Tu equipo del IEP debe determinar que tu conducta fue una manifestación de tu discapacidad si:

- Tu conducta fue causada por, o estuvo directamente relacionada con, tu discapacidad; o
- Tu conducta fue el resultado directo de la falla del distrito escolar para implementar tu IEP.

Si el equipo determina que tu conducta fue el resultado directo de la falta de implementación del IEP por parte del distrito escolar, el distrito escolar debe tomar pasos inmediatamente para corregir el problema.

¿Qué sucede si el equipo del IEP decide que mi conducta fue una manifestación de mi discapacidad?

El distrito escolar debe permitirte regresar a la designación de la cual fuiste removido, a menos que tú y el distrito acuerden que asistirás a un programa distinto.

Además, tu equipo del IEP debe completar una evaluación de tu conducta (denominada una “evaluación funcional de la conducta”) y desarrollar un plan de intervención conductual para ti. Si ya has tenido un plan de intervención conductual, el equipo del IEP debe revisar y cambiar el plan para tratar la conducta si es necesario.

El distrito escolar puede solicitar una audiencia de proceso debido si cree que mantener tu designación educativa posiblemente resultará en que te dañes o dañes a otros.

¿Qué sucede si el equipo del IEP decide que mi conducta *no* fue una manifestación de mi discapacidad?

El distrito escolar puede suspenderte o expulsarte durante la misma cantidad de tiempo que se suspendería o expulsaría a un estudiante sin discapacidades. Si el distrito escolar decide proseguir con una expulsión, la escuela debe asegurarse de que tus registros de educación especial y disciplinarios se den al juez de derecho administrativo para la expulsión.

El distrito escolar todavía debe proporcionarte una educación pública adecuada y gratuita, incluso si es en otro lugar. Tu equipo del IEP debe decidir tu “entorno educativo alternativo y provisorio” específico. Un programa educativo alternativo y provisorio debe:

- Permitir que continúes participando en el programa de estudios de educación general, pero en un lugar distinto; y
- Permitir que continúes recibiendo servicios y modificaciones de tu IEP para ayudarte a cumplir los objetivos de tu IEP.

La escuela debe proporcionarte, según sea adecuado, una evaluación funcional de la conducta, servicios de intervención conductuales y modificaciones para tratar tu conducta con el fin de que no continúe.

¿Qué puedo hacer si estoy en desacuerdo con la determinación de la manifestación o el entorno de educación alternativo y provisorio?

Puedes pedir una audiencia de proceso debido “acelerada” enviando una carta a tu distrito escolar y a ODE para solicitar una audiencia. Las audiencias aceleradas se deben realizar dentro de los 20 días escolares. El juez de derecho administrativo debe emitir un fallo dentro de los 10 días escolares después de la audiencia. *Consulta la sección Audiencias de proceso debido.*

¿Cuándo puede la escuela transferirme a otra escuela en forma inmediata?

Puedes ser suspendido inmediatamente por la cantidad de tiempo que un estudiante sin una discapacidad sería sometido a una medida disciplinaria, hasta un máximo de 45 días escolares, y tu distrito escolar puede transferirte a otro lugar (llamado “entorno educativo alternativo y provisorio”) si tú:

- Llevas un arma a la escuela o a un evento escolar, o si obtienes un arma en la escuela;
- Con conocimiento, tienes o usas drogas ilegales o vendes o tratas de comprar una sustancia controlada en la escuela o en un acto escolar; o
- Causas una lesión física grave a otra persona mientras estás en la

escuela, en terreno escolar o en un acto escolar.

¿Qué sucede si se solicita una audiencia de proceso debido acelerada?

Un juez de derecho administrativo imparcial lleva a cabo una audiencia de proceso debido y toma una decisión. El juez de derecho administrativo puede:

1. Regresarte a la designación de la cual fuiste removido si determina que el distrito escolar no siguió la ley IDEA o que tu conducta fue una manifestación de tu discapacidad; o
2. Ordenar un cambio de designación a un entorno educativo alternativo y provisorio adecuado por no más de 45 días escolares si encuentra que mantenerte en tu designación actual muy posiblemente resultará en que te dañes o dañes a otros.

Estos procedimientos de audiencia se pueden repetir si el distrito escolar cree que regresarte a la designación educativa original muy posiblemente resultará en que te dañes o dañes a otros.

Se debe llevar a cabo una audiencia acelerada dentro de los 20 días escolares a partir de la fecha que se solicita la audiencia, y se debe tomar una decisión dentro de los 10 días escolares después de la audiencia.

Se debe hacer una reunión de resolución dentro de los 7 días calendario de recibir el aviso de la solicitud de la audiencia de proceso debido. La audiencia puede continuar a menos que la cuestión se haya resuelto satisfactoriamente para ambas partes dentro de los 15 días calendario de recibir la solicitud para la audiencia de proceso debido.

Las partes pueden apelar la decisión en una audiencia de proceso debido acelerada de la misma manera que para las decisiones en otras audiencias de proceso debido.

¿Cuáles son los requisitos para un entorno educativo alternativo y provisorio?

Tu equipo del IEP debe decidir tu “entorno educativo alternativo y provisorio” específico. Este programa debe:

- Permitir que continúes participando en el programa de estudios de educación general, pero en un lugar distinto;
- Permitir que continúes recibiendo servicios y modificaciones de tu IEP para ayudarte a cumplir los objetivos de tu IEP; y
- Proporcionarte, según sea adecuado, una evaluación funcional de la conducta, servicios de intervención conductuales y modificaciones para tratar tu conducta con el fin de que no continúe.

¿Me pueden remover de la escuela si soy peligroso para otros o para mí mismo?

Sí. Un juez de derecho administrativo puede transferirte a un entorno educativo alternativo y provisorio por un máximo de 45 días escolares por vez si:

- Es muy posible que te dañes o dañes a otros en tu designación actual;
- Tu distrito escolar ha hecho lo posible para minimizar el riesgo de daño en

- tu designación actual; y
- El entorno educativo alternativo y provisorio permite que continúes participando en el plan de estudios general para recibir los servicios de tu IEP e incluye servicios designados para tratar tu conducta.

¿Cuál es mi designación una vez que se ha presentado una solicitud para una audiencia de proceso debido?

Cuando tú o el distrito escolar presentan una solicitud para una audiencia de proceso debido relacionada con asuntos disciplinarios, debes permanecer en el entorno educativo alternativo y provisorio (a menos que tú y ODE o el distrito escolar acuerden lo contrario), hasta que el juez de derecho administrativo emita su decisión o hasta el final de la remoción disciplinaria, lo que ocurra primero.

¿Puede un distrito escolar informar un crimen cometido por un estudiante que tiene una discapacidad?

Sí. La ley :

1. No prohíbe que un distrito informe un crimen cometido por un estudiante que tiene una discapacidad a las autoridades adecuadas; o
2. No previene que la policía del estado y las autoridades judiciales tomen medidas en respuesta al informe.

ESCUELAS PRIVADAS

¿Deben los distritos escolares proporcionar servicios de educación especial a niños con discapacidades que asisten a escuelas privadas?

Sí, en general, pero no a cada estudiante. La ley federal permite que tu distrito escolar limite el dinero que gasta en servicios si tú o tus padres deciden que asistirás a una escuela privada. Si asistes a una escuela privada y necesitas servicios de educación especial, tu distrito escolar puede reunirse contigo para desarrollar un plan de servicios que describa los servicios que recibirás.

¿Cuándo está obligado el distrito escolar a reembolsarme?

El distrito escolar no está obligado a pagar tu educación privada si pusos a tu disposición una educación pública adecuada y gratuita y tú o tus padres decidieron que irías a una escuela privada.

Un tribunal o un juez de derecho administrativo puede requerir que tu distrito escolar te reembolse a ti o a tus padres el costo de la escuela privada que se hizo sin el consentimiento o la derivación de la escuela si:

- Recibiste servicios de educación especial del distrito escolar antes de inscribirte en la escuela privada; y
- El tribunal o el juez de derecho administrativo encuentran que tu distrito escolar no puso a tu disposición una educación pública adecuada y gratuita en forma oportuna antes de que fueses a la escuela privada.

Un juez de derecho administrativo puede encontrar que la designación educativa es apropiada, incluso si ésta no cumple con los estándares del estado que se aplican a educación proporcionada por ODE y los distritos escolares.

¿Cuándo puede el tribunal reducir o negarme el reembolso?

Aviso: El tribunal o el juez de derecho administrativo puede reducir o negarte el reembolso si tú o tus padres no avisaron al distrito que estabas rechazando la designación del distrito y que planeabas asistir a una escuela privada pagada con fondos públicos. Este aviso se debe dar:

- En la reunión del IEP más reciente antes de dejar la escuela pública; o
- Por escrito a tu distrito escolar, por lo menos diez días hábiles antes de que dejes la escuela pública.

Un tribunal o juez de derecho administrativo no puede reducir o negar el reembolso si tu no diste el aviso debido a que:

- No puedes entender o escribir en inglés;
- Dar el aviso muy posiblemente resultaría en daño físico o emocional grave para ti;
- Tu escuela te impidió dar el aviso; o
- No habías recibido una copia de este *Aviso de Garantías de Procedimiento* o no se te había informado este requisito.

Evaluación: El tribunal o el juez de derecho administrativo también pueden reducir o negar el reembolso si:

- El distrito escolar te dio por escrito un aviso de acción para educación especial sobre su intención de evaluarte o reevaluarte;
- El propósito de la evaluación, como se describe en este aviso, fue adecuado y razonable;
- La escuela te dio este aviso antes de que dejaras la escuela pública; y
- Tú o tus padres no te pusieron a disposición para esta evaluación.

Irracionalidad: También se puede reducir o negar el reembolso si un juez decide que tú o tus padres fueron irracionales en sus acciones o que los costos del programa privado no son razonables.

RESOLUCIÓN DE DESACUERDOS

¿Qué puedo hacer si no estoy de acuerdo con los servicios que estoy recibiendo?

Si te preocupan los servicios de educación especial que recibes, el primer paso es hablar con tu maestro de educación especial, el especialista en transición, otro maestro, tu consejero escolar o el director. Es más fácil tratar las cuestiones la primera vez que ocurren. Se pueden tomar medidas inmediatamente para ayudar a que las relaciones entre los estudiantes, los padres y el personal continúen siendo positivas. Si las cuestiones no se resuelven, puedes tomar otros pasos para resolverlas.

Puedes pedir a tu escuela una reunión del equipo de IEP para revisar tu IEP y hacer cambios que traten las cuestiones que te preocupan. También puedes pedir una mediación, escribir una queja a ODE o pedir una audiencia de proceso debido.

MEDIACIÓN

¿Qué es la mediación?

La mediación es una clase especial de reunión para ayudar a que tú y el distrito escolar lleguen a un acuerdo sobre las cosas que te preocupan. La persona que dirige el proceso se llama mediador. Un mediador es una persona neutral que tiene capacitación especial para ayudar a resolver problemas. Si tú y tu distrito escolar acuerdan probar la mediación, tú y el distrito escolar elegirán un mediador de una lista. El mediador no trabaja para ti, el distrito o el ODE. Las discusiones de mediación son confidenciales y no se pueden utilizar como evidencia en una audiencia o un tribunal. Cada sesión de mediación se llevará a cabo a una hora y en un lugar en los que tú puedas asistir.

¿Qué ocurre si llegamos a un acuerdo en la mediación?

Tú y el distrito firmarán un acuerdo escrito que incluye todos los acuerdos alcanzados. Este acuerdo es “legalmente obligatorio” y exigible en el tribunal. Esto significa que un juez puede ordenar que tú o el distrito cumplan con los acuerdos hechos en la mediación.

¿Tengo que usar la mediación?

No, la mediación es voluntaria. ODE te alienta a que pruebes la mediación, pero puedes decir que no. No tienes que probar la mediación antes de una audiencia de proceso debido o de presentar una queja, o para usar cualquiera de los derechos contenidos en este cuadernillo.

¿Cuándo puedo pedir una mediación?

Puedes pedir una mediación en cualquier momento si tienes un desacuerdo sobre un problema de educación especial, incluso si no has presentado una queja o solicitado una audiencia de proceso debido.

¿Cómo solicito una mediación?

Puedes comunicarte con el Coordinador de Mediación de ODE al (503) 947-5705.

¿Quién paga la mediación?

ODE paga la mediación.

¿Qué más puedo hacer para resolver un desacuerdo con el distrito además de probar la mediación?

Además de la mediación, tienes el derecho de usar el procedimiento de quejas del estado o solicitar una audiencia de proceso debido para resolver desacuerdos con el distrito escolar. Estas opciones tienen distintas reglas y procedimientos.

QUEJAS

¿Qué es una queja por escrito?

Una queja por escrito es una carta que envías a ODE si crees que tu distrito

escolar u ODE han violado la ley IDEA.

¿Cuáles son los plazos de tiempo para presentar una queja a ODE?

La queja debe ser sobre algo que ocurrió dentro de 1 año de la acción.

¿Cómo presento una queja a ODE?

Tu carta de queja debe estar escrita y firmada, y debe indicar cómo comunicarse contigo. Tu queja debe describir la violación y dar información específica sobre lo que ocurrió. Incluye tus ideas sobre cómo corregir el problema. Envía tu queja por escrito a:

State Superintendent of Public Instruction
Oregon Department of Education
255 Capitol Street NE
Salem, OR 97310-0203

Puedes pedir a ODE un formulario de muestra para presentar una queja. Cuando presentes su queja a ODE, deberás darle una copia de tu queja al distrito escolar.

¿Qué plazos tiene ODE para resolver una queja?

Si envías una queja escrita a ODE sobre una violación a la ley IDEA, ODE primero debe investigar y enviar una orden escrita dentro de los 60 días, a menos que encuentre que necesita más tiempo. El distrito tendrá una oportunidad para responder a tu queja. Tú tendrás una oportunidad de proporcionar más información a ODE sobre tu queja.

¿Qué es una orden por escrito?

Un orden por escrito incluye los hechos, las conclusiones y las razones. Si ODE encuentra una violación, ordenará al distrito que corrija el problema. La orden final no te identifica por nombre y es un documento público.

Bajo la ley del estado la orden de investigación de una queja es un caso sin disputa. Si estás descontento con los resultados, puedes apelar dentro de los 60 días a un tribunal superior con jurisdicción apropiada. Esto es en el Condado de Marion o en el tribunal del condado en donde se encuentra tu distrito escolar. La orden de queja no te impide pedir una audiencia de proceso debido para las mismas violaciones ni probar la mediación. ODE tiene más información disponible sobre el proceso de investigación de quejas.

AUDIENCIA DE PROCESO DEBIDO

¿Qué es una audiencia de proceso debido?

Una audiencia de proceso debido es un procedimiento legal formal presidido por un juez de derecho administrativo.

Como mínimo, un juez de derecho administrativo:

1. No puede ser un empleado de ODE o del distrito escolar que esté

implicado en la educación o el cuidado del niño. Una persona no es un empleado de ODE sólo porque ODE le pague para servir como juez de derecho administrativo;

2. No debe tener un interés personal o profesional que esté en conflicto con la objetividad del juez de derecho administrativo en la audiencia;
3. Debe conocer y entender las estipulaciones de la ley IDEA, las regulaciones federales y estatales concernientes a la ley IDEA, y las interpretaciones legales de tribunales federales y estatales de la ley IDEA; y
4. Debe tener el conocimiento y la capacidad de llevar a cabo audiencias y tomar y escribir decisiones coherentes con la práctica legal estándar adecuada.

ODE lleva una lista de las personas que sirven como jueces de derecho administrativo y una declaración de la competencia de cada uno.

¿Cuándo puedo pedir una audiencia de proceso debido?

Puedes pedir una audiencia de proceso debido si estás en desacuerdo con tu distrito escolar respecto a tu identificación, evaluación, designación educativa u otras cuestiones referentes a tu educación pública adecuada y gratuita. Puedes pedir una audiencia de proceso debido "acelerada" como se describe en la sección de **Disciplina**.

¿Cuándo puede el distrito escolar solicitar una audiencia de proceso debido?

Tu distrito escolar puede solicitar una audiencia de proceso debido para:

- Obtener consentimiento si te rehúas a dar tu consentimiento para una evaluación o reevaluación;
- Mostrar que el distrito ha realizado una evaluación adecuada, si el distrito objeta pagar tu evaluación educativa independiente;
- Mostrar que el distrito te ha ofrecido una educación pública adecuada y gratuita; o
- Ir en busca de una orden para transferirte a una designación educativa alternativa y provisoria si la escuela cree que es considerablemente posible que te dañes o dañes a otros en tu designación actual.

Un distrito escolar no puede solicitar una audiencia para pasar por encima de tu negación a consentir a tu primera designación para educación especial.

¿Cuál es el plazo para pedir una audiencia de proceso debido?

Las audiencias de proceso debido se deben solicitar dentro de los dos años de la fecha en que tú o el distrito escolar tomaron conocimiento, o debieron haber tomado conocimiento, del acto o la omisión que dio lugar a la solicitud de la audiencia.

Este plazo de dos años no se aplica si te viste impedido de solicitar una audiencia debido a que:

- El distrito te dio a ti o a tus padres la impresión falsa de que había solucionado el problema; o
- El distrito no te proporcionó a ti o a tus padres información que estaba obligado a darles.

¿Cómo solicito una audiencia de proceso debido?

Tú (o tu abogado, si estás representado) deben enviar por escrito una solicitud para una audiencia a tu distrito escolar y a ODE. La solicitud para una audiencia debe incluir:

- Tu nombre y dirección (o información de contacto si no tienes una dirección), y el nombre de la escuela a la que asistes;
- Una descripción de la naturaleza del problema ligado a la solicitud de audiencia, incluidos hechos específicos; y
- Cualquier sugerencia que tengas para resolver el desacuerdo.

Puedes obtener un formulario modelo de ODE. Consulta la sección **Recursos**.

¿Qué sucede después de solicitar una audiencia de proceso debido?

Cuando solicites una audiencia, ODE te enviará una copia de este *Aviso de Garantías de Procedimiento*, te informará que puedes acceder a una mediación sin costo para ti, y te avisará sobre servicios legales gratuitos o de bajo costo.

La Oficina de Audiencias Administrativas designará a un juez de derecho administrativo para que dirija la audiencia. El juez de derecho administrativo se comunicará contigo para programar una reunión previa a la audiencia.

Si el distrito presenta una solicitud de audiencia, tienes 15 días a partir de recibir esta solicitud para notificarle al juez de derecho administrativo cualquier problema que tengas con este aviso. De la misma manera, si tú presentas una solicitud de audiencia, el distrito tiene 15 días para notificarle al juez de derecho administrativo cualquier problema que tenga con tu aviso. El juez de derecho administrativo tiene cinco días para decidir si el aviso cumple con las reglas y debe notificarte la decisión por escrito a ti y al distrito inmediatamente.

Puedes corregir cualquier problema que haya con tu solicitud de audiencia enviando otra solicitud si:

- El distrito acuerda por escrito; o
- El juez de derecho administrativo acuerda y hay más de 5 días antes de la audiencia.

El envío de otra solicitud para una audiencia reiniciará los plazos de tiempo para completar la audiencia de proceso debido.

La parte que solicita la audiencia no puede plantear ningún problema en la audiencia que no haya sido enunciado en la solicitud de audiencia, a menos que el distrito acuerde a lo contrario.

Si el distrito todavía no te ha entregado por escrito un aviso de acción para

educación especial relacionado con las cuestiones enunciadas en tu solicitud de audiencia, el distrito tiene 10 días a partir de recibir tu solicitud de audiencia para enviarte este aviso. De lo contrario, el distrito tiene 10 días desde el momento que recibe tu solicitud de audiencia para enviarte una respuesta que trate específicamente las cuestiones enunciadas en tu solicitud de audiencia.

Tú y otros miembros del equipo del IEP deben reunirse para una “sesión de resolución” dentro de los 15 días de la solicitud de audiencia.

¿Qué es una sesión de resolución?

Una sesión de resolución es una reunión para resolver el problema sobre tu educación. La reunión debe incluirte a ti, a miembros del equipo del IEP que tienen conocimiento del problema, y a un representante del distrito que tiene el derecho de tomar decisiones por el distrito. El distrito no puede tener presente a un abogado a menos que tú lleves a un abogado. Se requiere una sesión de resolución a menos que tú y el distrito acuerden por escrito renunciar a esta reunión, o que tú y el distrito acuerden probar la mediación en su lugar.

Si tú y el distrito llegan a un acuerdo en la sesión de resolución, firmarán un acuerdo que lista todos los acuerdos a los que han llegado. Al igual que un acuerdo de mediación, este acuerdo es “legalmente obligatorio” y exigible en un tribunal. Tú o el distrito pueden cancelar este acuerdo enviando una declaración escrita a la otra parte dentro de los tres días hábiles de haber firmado el acuerdo.

Si el distrito escolar no ha resuelto el problema a tu satisfacción dentro de los 30 días de recibir la solicitud de audiencia, comienzan los plazos para la audiencia de proceso debido. La audiencia y la orden final se deben completar dentro de los 45 días a partir del final de este periodo de 30 días. El juez de derecho administrativo puede prolongar el plazo si tú o el distrito escolar piden más tiempo.

¿Cuándo se puede cambiar el periodo de resolución de 30 días?

Si no participas en la reunión de resolución, los plazos para el proceso de resolución y la audiencia de proceso debido se demorarán hasta que participes, a menos que tú y el distrito acuerden probar la mediación en su lugar o renuncien a la sesión de resolución.

Si el distrito escolar no lleva a cabo la reunión de resolución dentro de los 15 días calendario de recibir la solicitud para la audiencia de proceso debido, o no participa en la reunión de resolución, puedes pedir al juez de derecho administrativo que ordene el comienzo del plazo de 4 días calendario para la audiencia de proceso debido.

Si tú y el distrito escolar acuerdan por escrito renunciar a la reunión de resolución, entonces el plazo de 45 días calendario para la audiencia de proceso debido comienza al día siguiente.

Después del inicio de la mediación o de la reunión de resolución, y antes del

final del periodo de resolución de 30 días calendario, si tú y el distrito escolar acuerdan por escrito que no es posible llegar a un acuerdo, entonces el plazo de 45 días calendario para la audiencia de proceso debido comienza al día siguiente.

Si tú y el distrito escolar acuerdan probar la mediación, al final del periodo de resolución de 30 días calendario ambas partes pueden acordar por escrito que continuarán el proceso de mediación hasta que alcancen un acuerdo. Sin embargo, si tú o el distrito escolar terminan el proceso de mediación, entonces el plazo de 45 días calendario para la audiencia de proceso debido comienza al día siguiente.

Si solicito una audiencia, ¿puedo quedarme en mi designación educativa actual mientras la audiencia está pendiente?

Sí, tienes el derecho de permanecer allí. Esto quiere decir que te quedarás en tu designación de educación especial actual durante la audiencia de proceso debido y durante cualquier apelación.

Tu designación cambiará si:

- Tú y el distrito escolar acuerdan que te transferirás a otra designación;
- Estás solicitando por primera vez la admisión a una escuela pública y consientes a tu designación en un programa escolar público;
- Tu distrito escolar te suspende o expulsa y te designa a un entorno educativo alternativo y provisorio debido a una conducta que no es una manifestación de tu discapacidad;
- Tu distrito escolar te transfiere a un entorno educativo alternativo y provisorio durante hasta 45 días escolares por una violación con un arma o drogas, o por lesionar gravemente a otra persona; o
- Un juez de derecho administrativo te transfiere a un entorno educativo alternativo y provisorio durante hasta 45 días porque es posible que puedas dañarte o dañar a otros.

¿Cuáles son mis derechos en una audiencia de proceso debido?

Tus derechos en la audiencia de proceso debido incluyen:

- El derecho de llevar un abogado para que te aconseje;
- El derecho de llevar una o más personas que tengan conocimiento o entrenamiento especial sobre tu discapacidad;
- El derecho de dar evidencia por escrito y verbalmente, y de confrontar, interrogar y requerir que los testigos estén presentes en la audiencia;
- El derecho de que se te informe, por lo menos 5 días hábiles antes de la audiencia, sobre las evaluaciones completadas por tu distrito hasta esa fecha, y sobre las recomendaciones basadas en esas evaluaciones que intentan usar en la audiencia;
- El derecho a estar presente en la audiencia;
- El derecho a pedir que la audiencia se cierre o abra al público;
- El derecho a no permitir evidencia en la audiencia que no haya sido compartida contigo por lo menos cinco días hábiles antes de la audiencia. El juez de derecho administrativo puede no permitir que se presente

evidencia que no se compartió cinco días hábiles antes de la audiencia sin el consentimiento de la otra parte;

- El derecho a obtener un registro escrito o, si lo deseas, un registro electrónico de cada palabra de la audiencia sin costo alguno; y
- El derecho a obtener una copia escrita o, si lo deseas, una copia electrónica de la decisión tomada en la audiencia sin costo alguno.

La orden final se entregará al Consejo Asesor del Estado para Educación Especial. La orden final no te identifica por nombre y es un registro público.

¿Cuál es el plazo para una audiencia de proceso debido?

El juez de derecho administrativo debe enviarte una orden final escrita dentro de los 45 días calendario a partir del final del periodo de resolución. El juez de derecho administrativo puede dar más tiempo si cualquiera de las partes lo solicita.

Cada audiencia se debe llevar a cabo en un horario y lugar que sea razonablemente conveniente para ti.

¿Qué decidirá el juez de derecho administrativo?

La decisión del juez de derecho administrativo respecto a si recibiste una educación pública adecuada y gratuita (FAPE), debe basarse en evidencia considerable (qué decisiones se tomaron). Para las violaciones de procedimiento (cómo se tomaron las decisiones), el juez de derecho administrativo puede encontrar que no recibiste una educación pública adecuada y gratuita sólo si las violaciones de procedimiento:

1. Interfirieron con tu derecho a una educación pública adecuada y gratuita (FAPE);
2. Interfirieron considerablemente con tu oportunidad de participar en el proceso de toma de decisiones respecto a la provisión de una educación pública adecuada y gratuita (FAPE); o
3. Te privaron de un beneficio educativo.

Esta regla no impide que el juez de derecho administrativo ordene al distrito escolar que cumpla con la ley.

Si un juez de derecho administrativo solicita una evaluación educativa independiente para ti como parte de una audiencia de proceso debido, el costo de la evaluación deberá financiarse con fondos públicos.

¿Qué puedo hacer si estoy en desacuerdo con la decisión tomada en la audiencia?

La decisión del juez de derecho administrativo es final, con la excepción de que la parte perdedora puede iniciar una acción civil en el tribunal dentro de los 90 días de la orden final. Si inicias una acción civil en un tribunal federal o estatal, el tribunal debe:

- Recibir el registro de la audiencia;
- Oír más evidencia si lo solicita una de las partes;
- Basar su decisión en la evidencia; y
- Conceder la reparación adecuada.

Puedes tener otros recursos bajo otras leyes que se superponen con la ley IDEA. Para obtener reparación bajo esas otras leyes, generalmente primero debes usar la ley IDEA (los procedimientos de audiencia de proceso debido) antes de ir al tribunal.

¿Cuándo puede un tribunal ordenar que se reembolsen los honorarios de abogados?

Un tribunal puede requerir que el distrito te reembolse los honorarios razonables de abogado si tuviste éxito en la audiencia de proceso debido. Se puede negar honorarios de abogados para:

- Servicios de abogado después de que has recibido por escrito una oferta de acuerdo que es tan buena como el resultado de la audiencia (a menos que hayas tenido una buena razón para rechazar la orden);
- La asistencia de un abogado a una reunión del equipo del IEP a menos que un procedimiento administrativo o tribunal ordene la reunión; o
- La asistencia de un abogado a una mediación o sesión de resolución.

Se puede reducir el reembolso de los honorarios de abogado si:

- Tú o tus padres demoraron irracionalmente la resolución final;
- El monto de los honorarios de abogado es mayor que la tarifa de la comunidad para servicios, habilidad y experiencia similares;
- El abogado cobró por demasiado tiempo; o
- Tu abogado no proporcionó toda la información apropiada en la solicitud escrita de una audiencia.

Un tribunal puede requerir que tu abogado pague el abogado del distrito escolar si tu reclamación es “frívola, irracional o sin fundamento”. Un tribunal puede requerir que tú o tu abogado paguen el abogado del distrito escolar si tu reclamación se presentó “para cualquier propósito inapropiado”, tal como para acosar, demorar o incrementar el costo del litigio sin razón.

¿Cuáles son algunas de las diferencias entre una queja y una audiencia de proceso debido?

Cualquier persona o grupo puede usar el proceso de quejas del estado para cualquier violación de una regla de educación especial.

Sólo tú o un distrito escolar pueden presentar una solicitud para una audiencia de proceso debido sobre tu identificación, evaluación o designación educativa, o sobre la provisión de una educación pública adecuada y gratuita (FAPE) para ti.

Las quejas al estado deben terminarse en 60 días calendario a menos que ODE encuentre que es necesario más tiempo. Un juez de derecho administrativo debe

conducir una audiencia de proceso debido y emitir una decisión por escrito dentro de los 45 días calendario a partir del final del periodo de resolución a menos que, a tu pedido o a pedido del distrito escolar, el juez de derecho administrativo conceda más tiempo.

Si presentas al mismo tiempo una queja y una solicitud para una audiencia de proceso debido, ODE debe reservar la queja, o cualquier parte de la queja que se esté tratando en la audiencia de proceso debido, hasta que la audiencia haya terminado. Cualquier asunto en la queja que no sea parte de la audiencia debe ser resuelto en el plazo y con los procedimientos para quejas.

Si un problema presentado en una queja ya ha sido decidido en una audiencia de proceso debido que te implica a ti y al distrito escolar, entonces la decisión de la audiencia de proceso debido es obligatoria. ODE te dirá si la decisión de la audiencia está pendiente y no se proseguirá con la queja.

Las quejas que alegan que un distrito escolar u otra agencia pública no implementó la decisión de una audiencia de proceso debido deben ser resueltas por ODE.

RECURSOS

Estas organizaciones financiadas con fondos públicos pueden estar disponibles para ayudarte a entender estas garantías de procedimiento y otras disposiciones de la ley IDEA.

Oregon Department of Education (ODE) (Departamento de Educación de Oregón)
Office of Student Learning & Partnerships (Oficina de Aprendizaje Estudiantil y Asociaciones)
Salem: (503) 378-3600
Sitio en Internet: <http://www.ode.state.or.us>

Oregon Parent Training & Information Center (ORPTI) (Centro de Capacitación e Información para Padres de Oregón)
Salem: (503) 581-8156
Línea de Asistencia para Educación Especial: (888) 505-2673
Sin cargo: (888) 891-6784
Sitio en Internet: <http://www.orpti.org>

Oregon Advocacy Center (OAC) (Centro de Defensa de Oregón)
Portland: (503) 243-2081
Sin cargo: (800)-452-1694
Sitio en Internet: <http://www.oradvocacy.org>

National Information Center for Children and Youth with Disabilities (NICHCY) (Centro Nacional de Información para Niños y Jóvenes con Discapacidades)
Sin cargo: (800) 695-0285
Sitio en Internet: <http://www.nichcy.org>

El **Consejo Asesor del Estado para Educación Especial (SACSE)** se reúne varias veces cada año escolar. En cada reunión se incluye un tiempo para el comentario del público. Para obtener más información, comunícate con ODE al (503) 947-5705 o visita el sitio en Internet de SACSE: <http://www.ode.state.or.us/search/results/?id=251>.